



Cualquier modificación de la forma del mapa debe ser autorizada por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

Autorizada su circulación por Resolución N°707 del 27 de Mayo de 2023 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado. La edición y la circulación de mapas, cartas geográficas u otros impresos y documentos que se refieran o relacionen con los límites y fronteras de Chile, no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL N°83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores.